

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 164



viernes, 11 de septiembre de 2020

C.V.E.: BOPBUR-2020-164

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

Aprobación del acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Gumiel de Izán (Burgos) 3

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Solicitud de expropiación forzosa de los bienes necesarios para los trabajos en la concesión de explotación Las Pedrajas Fr. 1.ª número 4.857-10 y su acceso a la misma, en los términos municipales de Valle de las Navas y Merindad de Río Ubierna (Burgos) 5

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y RÉGIMEN LOCAL

Central de Contratación

Arrendamiento conjunto de parcelas rústicas con destino a instalaciones solares fotovoltaicas en los términos municipales de Berzosa de Bureba, Herosilla, La Vid de Bureba y Llano de Bureba (Burgos) 7

SECRETARÍA GENERAL

Aprobación inicial de la ordenanza de administración electrónica 10

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Convocatoria de subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro o clubes para el desarrollo de proyectos de carácter juvenil y mantenimiento de sus sedes 11

Convocatoria de ayudas individualizadas a estudiantes matriculados en la escuela municipal de música y danza Antonio Baciero, durante el curso académico 2019/2020 13

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE CANICOSA DE LA SIERRA

Cuenta general del ejercicio de 2019	15
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020	16

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Aprobación provisional de las bases de la convocatoria de ayudas de emergencia sobre autónomos y micropymes ocasionadas por la COVID-19	17
---	----

AYUNTAMIENTO DE PAMPLIEGA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	18
--	----

AYUNTAMIENTO DE RABÉ DE LAS CALZADAS

Licitación de arrendamiento de fincas rústicas y masa común	19
---	----

AYUNTAMIENTO DE TAMARÓN

Cuenta general del ejercicio de 2019	20
--------------------------------------	----

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDEBEZANA

Bases y convocatoria de ayudas para el impulso de la actividad económica	21
--	----

AYUNTAMIENTO DE ZARZOSA DE RIOPISUERGA

Convocatoria para el arrendamiento de fincas rústicas por lotes	30
---	----

JUNTA VECINAL DE LA AGUILERA

Cuenta general del ejercicio de 2019	32
--------------------------------------	----



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Gumiel de Izán (Burgos), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 103/1988, de 25 de mayo, de la Junta de Castilla y León (BOCyL número 104, de 31 de mayo):

Primero. – Que por resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de 25 de agosto de 2020 se ha aprobado el acuerdo de concentración de la zona de Gumiel de Izán (Burgos), tras haber introducido las modificaciones oportunas en el proyecto modificado como consecuencia de la encuesta llevada a cabo, conforme determina el artículo 40.3 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León (BOCyL número 241, de 14 de diciembre), acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 47.2 de dicha Ley.

La Ley 14/1990 precitada es de aplicación de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición transitoria primera de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León (BOCyL número 55, de 20 de marzo), cuyo tenor literal es el siguiente: «Aquellas concentraciones parcelarias iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley continuarán rigiéndose por la normativa precedente, salvo lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 46 y el capítulo II del libro quinto de la presente Ley».

Segundo. – Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el local del Ayuntamiento de Gumiel de Izán (Burgos) durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el Boletín Oficial de la Provincia.

También se pondrá en disposición de los interesados, para su consulta, en el siguiente enlace:

<https://agriculturaganaderia.jcyl.es/web/jcyl/AgriculturaGanaderia/es/Plantilla100Detalle/1142937397994/CParcelaria/1207034432599/CParcelaria>

Tercero. – Que durante dicho plazo podrá entablarse por los interesados recurso de alzada ante el viceconsejero de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 y 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 52.1 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León, todo recurso administrativo cuya resolución



exija un reconocimiento pericial del terreno que implique gastos que no deba soportar la Administración, esta podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba.

La Viceconsejería de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León, acordará al resolver el recurso la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

En Burgos, a 27 de agosto de 2020.

El jefe del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural,
Juan José Busto Pozo

**II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS****Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía**

Anuncio por el que se somete a información pública la petición formulada por la empresa Tecno Minera, S.L. solicitando la expropiación forzosa de los bienes necesarios para el desarrollo de los trabajos de explotación en la concesión de explotación «Las Pedrajas Fr. 1.ª» número 4.857-10 y su acceso a la misma, situada en los términos municipales de Valle de las Navas y Merindad de Río Ubierna, provincia de Burgos.

De acuerdo con lo dispuesto en el título X de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y en el reglamento general para el régimen de la minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, así como en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su reglamento, se somete a información pública la siguiente solicitud de expropiación:

Peticionario y beneficiaria de la expropiación: Tecno Minera, S.L.

Domicilio: Avenida Castilla y León, número 16-C-1.ª 09006 - Burgos.

Objeto de la petición: Expropiación Forzosa de los terrenos necesarios para el desarrollo de los trabajos de explotación en la concesión de explotación «Las Pedrajas Fr. 1.ª» número 4.857-10 y el acceso a la misma, situada en los términos municipales de Valle de las Navas y Merindad de Río Ubierna, provincia de Burgos.

Afección a fincas particulares:

La afección a finca particular se concreta en la expropiación de los terrenos, cuyos datos y distribución se especifica a continuación:

Nº	POLÍG.	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	SUPERFICIE TOTAL (m ²)	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m ²)	AFECCIÓN	TITULAR CATASTRAL
1	519	8001 a 8888 (1)	Valle de las Navas	4.622.708	150.000 (ver coordenadas)	Explotación	Güemes Fernández, Paula y otros (2)
2	505	106	Valle de las Navas	48.230	5.000	Accesos	Martínez Conde, Clementina y Martínez Martínez, José Ignacio y Jesús
3	506	172	Valle de las Navas	15.658	14.880	Accesos	Ayuntamiento de Valle de las Navas

(1) En relación con la parcela 8001 y siguientes del polígono 519, tal y como ha manifestado la Gerencia Territorial del Catastro de Burgos, se trata de parcelas con una única representación gráfica para todas ellas, pero en la que existen varias parcelas sin cartografiar o sin delimitar, de la 8.001 a 8.888. Por todo ello, a falta de otros documentos gráficos, resulta imposible delimitar la parcela o parcelas exactas en las que se ubica la superficie a expropiar (superficie de explotación), que será en todo caso la definida por las coordenadas (referencia ETRS89) que figuran a continuación, y no otra.

(2) Se ha consignado la primera persona que figura en la información de la Gerencia Territorial del Catastro como titular de la primera de las parcelas citadas sin identificación gráfica, tal como se ha indicado en el punto anterior. No obstante se considerarán titulares de la superficie a expropiar (área definida por las coordenadas que figuran a continuación), a las personas que aporten el justo título, que acredite tal titularidad o propiedad. Por ello, en el caso que existan otras personas con propiedades o derechos legítimos dentro de las coordenadas facilitadas a continuación, en las que se encuentra la superficie objeto de expropiación de la parcela con número de orden 1, deberán aportar los títulos o documentos válidos en derecho que avalen tal afirmación, para poder ser considerados como interesados en el procedimiento y en la posterior fase de justiprecio, si ha lugar al mismo, advirtiéndolo que en el caso de no hacerlo, no podrán ser considerados como tales.



Superficie sometida a información pública dentro de las parcelas 8001 a 8888 del polígono 519					
Vértice	X (m.)	Y (m.)	Vértice	X (m.)	Y (m.)
V1	448.147,2	4.703.457,4	V10	448.454,5	4.703.120,2
V2	448.387,3	4.703.325,8	V11	448.392,1	4.703.085,6
V3	448.633,7	4.703.223,6	V12	448.312,8	4.703.072,6
V4	448.691,3	4.703.142,0	V13	448.213,7	4.703.108,8
V5	448.691,3	4.703.111,0	V14	448.072,4	4.703.207,1
V6	448.670,5	4.703.083,5	V15	447.990,3	4.703.340,8
V7	448.648,7	4.703.078,1	V16	447.994,1	4.703.384,9
V8	448.563,9	4.703.113,1	V17	448.013,6	4.703.425,3
V9	448.504,3	4.703.134,3	V18	448.077,7	4.703.456,3

Coordenadas UTM Huso 30 Datum ETRS 89

Lo que se hace público de acuerdo con la normativa aplicable pudiendo ser examinado el expediente en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León, sito en plaza Bilbao, número 3 en Burgos (con cita previa llamando al 947 282 640 o correo electrónico viltabjo@jcyL.es) así como presentarse las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de quince días contados a partir de la última de las publicaciones de este anuncio. A los efectos meramente informativos, se podrá pedir en el citado correo electrónico el plano gráfico que incluye la superficie sometida a información pública dentro de las parcelas 8.001 a 8.888 del polígono 519 del término municipal de Valle de las Navas (Burgos).

Este anuncio sustituye y deja sin efecto, al publicado en el BOCyL, con fecha 23 de julio de 2019 y número 140, sobre la misma cuestión.

En Burgos, a 19 de agosto del 2020.

El jefe del servicio,
Mariano Muñoz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y RÉGIMEN LOCAL

Central de Contratación

Arrendamiento conjunto de parcelas rústicas con destino a instalación solar fotovoltaica en los términos municipales de Berzosa de Bureba, Hermosilla, La Vid de Bureba y Llano de Bureba

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Diputación Provincial de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Central de Contratación. Asesoramiento. Teléfono 947 25 86 21/947 25 86 00. Ext. 1278.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Central de Contratación. Sección de Asesoramiento Jurídico y Régimen Local.
 - 2) Domicilio: Paseo del Espolón, 34 (planta 2.^a).
 - 3) Localidad y código postal: Burgos. 09003.
 - 4) Teléfono: 947 25 86 21.
 - 5) Telefax: 947 25 86 32.
 - 6) Correo electrónico: centralcontratacion@diputaciondeburgos.net.
 - 7) La tramitación electrónica se desarrollará en la plataforma de la Central de Contratación de la Diputación de Burgos, accesible a través del siguiente enlace:

<https://central.burgos.es/Licitacion/PerfilContratante/inicio.do>

Además se publicará anuncio en la plataforma de Contratación del Sector Público.

d) Número de expediente: CC_2/20.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Arrendamiento. Contrato privado.
- b) Descripción: Arrendamiento de parcelas rústicas con destino a instalaciones solares fotovoltaicas en los términos municipales de Berzosa de Bureba, Hermosilla, La Vid de Bureba y Llano de Bureba.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes no.
- d) Duración del contrato: 26 años (excepcional, al amparo del artículo 106.3 de la Ley 33/2003 de Patrimonio del Estado) en atención al tiempo necesario para la amortización de las inversiones y a la regulación propia del sector y el interés social para los Ayuntamientos.



e) Admisión de prórroga: Por acuerdo expreso entre las partes, por periodos de cinco años hasta la finalización de la vida útil de la planta solar.

f) Garantía Definitiva: 5% del importe total de adjudicación, a favor de cada Ayuntamiento.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

d) Criterios de adjudicación:

Los criterios que, en su conjunto, han de servir de base para la adjudicación a la proposición más ventajosa, son los siguientes:

– Precio: Hasta 60 puntos, precio base de licitación de 1.200 euros/hectárea y año, que podrá ser mejorado al alza, determinándose en el contrato, en relación a la superficie, las concretas hectáreas corresponden a cada Ayuntamiento y el precio anual equivalente (canon anual de cada Ayuntamiento). No incluye los impuestos.

– Fomento del empleo: Hasta 20 puntos, en función de la oferta social del licitador, en términos de compromiso de contratación de personal desempleado de los municipios titulares de las parcelas o municipios de la zona, para el desarrollo de la ejecución de la obra.

– Aspectos medioambientales: Hasta 10 puntos, en función de la oferta ambiental del licitador, en términos de aplicación de condiciones de respeto medioambiental en las instalaciones.

– Mejoras en las fincas: Hasta 10 puntos, en función de las más favorables condiciones de modificación de la parcela para la implantación del proyecto (mejora de los viales de acceso o perímetros cercanos o no alteración del suelo en términos que comprometa en el futuro otros posibles usos del mismo, entre otros).

4. – *Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Contar con permiso de acceso en vigor (sea en red de transporte o red de distribución) y por tanto con el informe de viabilidad de acceso (IVA) a la red de transporte de REE correspondiente. (Ver pliego administrativo).

5. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

Electrónicamente a través de la plataforma de Contrato Menor de la Diputación de Burgos, accesible en los apartados «Contrato menor» y «Perfil del contratante» en la siguiente dirección <https://central.burgos.es/inicio.do>

Para poder ofertar es necesario que los licitadores estén dados de alta; pueden solicitar su adhesión en el teléfono 947 25 86 21.



Además deben contar con un certificado electrónico a nombre del usuario administrador y tener instalada la aplicación autofirma para poder firmar electrónicamente la licitación. Al rellenar el formulario de la oferta se debe adjuntar el «Modelo de declaración responsable y propuesta» que figura en el pliego, al que es posible adjuntar otra documentación, siempre y cuando se unan en un solo archivo en formato PDF con un tamaño máximo de 5 MB. Una vez enviada, una oferta no puede modificarse y permanece confidencial hasta el fin del plazo de presentación.

La consulta de dudas relativas a la presente licitación, se podrá realizar ante el personal de la Diputación de Burgos, a través del teléfono 947 25 86 00, extensión 1278 y en la dirección electrónica: centralcontratacion@diputaciondeburgos.net

El plazo de presentación de ofertas finalizará el día 21 de septiembre de 2020 a las 12:00 horas.

6. – Apertura de ofertas:

- a) Dirección: Diputación Provincial de Burgos.
- b) Localidad y código postal: Burgos 09003.
- c) Fecha y hora: Este acto se celebrará el día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones a las 12:00 horas.

7. – Gastos de publicidad:

Por cuenta del adjudicatario.

En Burgos, a 8 de septiembre de 2020.

El presidente,
César Rico Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

*Aprobación inicial de la ordenanza de administración electrónica
de la Diputación Provincial de Burgos*

El Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2020, prestó su aprobación inicial a la ordenanza de administración electrónica de la Diputación Provincial de Burgos.

De esta forma, de conformidad con lo establecido en los artículos 49.b), 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, dicho texto se somete a trámite de información pública, por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose definitivamente aprobada la antedicha ordenanza si durante dicho plazo no se presentara reclamación o sugerencia alguna.

En desarrollo del precitado acuerdo se significa que durante dicho plazo la citada ordenación reglamentaria podrá ser examinada en la Secretaría General (planta primera del Palacio Provincial).

En Burgos, a 8 de septiembre de 2020.

El presidente,
César Rico Ruiz

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro o clubes para el desarrollo de proyectos de carácter juvenil y mantenimiento de sus sedes

BDNS (Identif.): 522156.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/522156>).

Según resolución de Alcaldía n.º 2020001358 de 16 de junio de 2020, por la que se convocan subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro o clubes para el desarrollo de proyectos de carácter juvenil y mantenimiento de sus sedes 2020.

BDNS (Identif.): 522156.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. – Beneficiarios: Asociaciones o clubes legalmente constituidos y debidamente inscritos en el Registro de Asociaciones del Iltre. Ayuntamiento de Aranda de Duero y de la Junta de Castilla y León que corresponda, que carezcan de fines de lucro, y que dispongan de estructura y capacidad para garantizar el desarrollo de los proyectos que presenta.

Segundo. – Objeto: Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los proyectos de actividades de carácter juvenil, que realicen las asociaciones (o clubes) durante el año 2020; así como los gastos de mantenimiento de sus sedes, siempre que no sean financiados íntegramente por otros organismos e instituciones, excluyéndose los gastos referidos en el punto cuarto de estas bases.

Tercero. – Cuantía: Para el año 2020 se establece una consignación inicial de 23.000 euros para esta convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria del estado de gastos 3373.489.00 «Juventud. Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro».

Cuarto. – Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes serán dirigidas a la Ilma. señora alcaldesa, debiendo presentar los anexos I, II y III debidamente cumplimentados, acompañando la documentación que figura en el punto 5.2. de las bases. De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las asociaciones interesadas deberán relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, y utilizar la sede electrónica municipal.



Publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, tendrá plena eficacia y se iniciará el plazo para la presentación de solicitudes por los interesados, que queda fijado en veinte días hábiles.

Quinto. – Otros datos: Los anexos y demás documentación correspondiente a la convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento y en las bases facilitadas a la BDNS.

En Aranda de Duero, a 1 de septiembre de 2020.

El secretario general en funciones,
Fernando Calvo Cabezón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Ayudas individualizadas a estudiantes matriculados en la escuela municipal de música y danza «Antonio Baciero» de Aranda de Duero, durante el curso académico 2019/2020

BDNS (Identif.): 522210.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/522210>).

Según acuerdo de 29 de julio de 2020 de la Junta de Gobierno Local, por la que se convocan ayudas a estudiantes matriculados en la escuela municipal de música y danza Antonio Baciero durante el curso académico 2019/2020.

BDNS (Identif.): 522210.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. – Beneficiarios: Alumnos de la escuela municipal de música y danza Antonio Baciero que acrediten haber estado matriculados durante el curso 2019/2020; cuya unidad familiar esté empadronada en Aranda de Duero con una antigüedad mínima de seis meses; y que estén al corriente de sus obligaciones tributarias y otras prestaciones patrimoniales no tributarias con el Ayuntamiento.

Segundo. – Objeto: Convocar concurso público para la concesión de ayudas individualizadas a todos aquellos alumnos matriculados en la escuela municipal de música y danza Antonio Baciero de Aranda de Duero durante el curso 2019/2020. Financiarán parte del coste de matriculación y mensualidades de la especialidad de música cursada.

Tercero. – Cuantía: La financiación de estas ayudas se hará con cargo al presupuesto del vigente ejercicio del Ayuntamiento de Aranda de Duero con una dotación de 3.500 euros, que se distribuirán entre todas las solicitudes admitidas. Estas ayudas se asignarán al margen de las concedidas por otras administraciones o entidades privadas. La cuantía de estas ayudas nunca podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras, públicas o privadas, el coste de matriculación y mensualidades de la especialidad cursada.

Cuarto. – Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes se presentarán en el Registro General o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, la instancia normalizada será facilitada en la Casa de Cultura o la sede electrónica (<https://sede.arandadeduero.es>) y se acompañará de la documentación especificada en las bases. El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 25 de septiembre de 2020, y su presentación presume la aceptación expresa de lo establecido en la convocatoria.



Quinto. – Otros datos: Los anexos y demás documentación correspondiente a la convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web municipal y en las bases facilitadas a la BDNS.

En Aranda de Duero, a 1 de septiembre de 2020.

Fernando Calvo Cabezón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CANICOSA DE LA SIERRA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Canicosa de la Sierra, a 31 de agosto de 2020.

El alcalde,
Ramiro Ibáñez Abad



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CANICOSA DE LA SIERRA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra para el ejercicio de 2020, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Canicosa de la Sierra, a 1 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Ramiro Ibáñez Abad



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Aprobación provisional

El Ayuntamiento de Condado de Treviño, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de agosto de 2020, acordó la aprobación provisional de las bases para la convocatoria de ayudas de emergencia destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 sobre autónomos y micropymes, por el cierre obligatorio de sus actividades.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Treviño, a 6 de agosto de 2020.

El alcalde,
Enrique Barbadillo Ayala



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PAMPLIEGA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Artículo 6. – Gestión del impuesto:

Este impuesto podrá gestionarse en régimen de autoliquidación cuando se trate de vehículos:

1. Que sean alta en el tributo como consecuencia de su matriculación y autorización para circular.
2. Cuando se produzca su rehabilitación y nuevas autorizaciones para circular.
3. En los casos en que el vehículo hubiere causado baja temporal o definitiva en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Disposición adicional única. –

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente Impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

Disposición final única. –

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 26 de junio de 2020, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Pampliega, a 31 de agosto de 2020.

El alcalde-presidente,
Raúl Tamayo Bermejo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RABÉ DE LAS CALZADAS

Licitación de arrendamiento de fincas rústicas y masa común

El Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas, en sesión de Pleno celebrada con fecha 24 de julio de 2020, adoptó el acuerdo de aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá la contratación del arrendamiento de fincas rústicas y masa común, propiedad del Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas, con una duración de cinco campañas agrícolas, comenzando en el 2020/2021 y finalizando el 2024/2025.

Lo que se hace público para que los interesados presenten sus ofertas, siendo el plazo límite para la presentación de las mismas el día 25 de septiembre de 2020. El pliego estará a disposición de los mismos en las dependencias del Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas en su horario de oficina, en la sede electrónica del Ayuntamiento o podrá solicitarse por correo electrónico rabelascalzadas@diputaciondeburgos.net

En Rabé de las Calzadas, a 26 de agosto de 2020.

El alcalde,
Diego Rodríguez Prieto



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TAMARÓN

Formada la cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tamarón, a 26 de agosto de 2020.

El alcalde,
Óscar Pérez Sendino



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDEBEZANA

Resolución 2020-0315 de 28 de agosto de 2020 por la que se convocan ayudas para el impulso de la actividad económica en el Valle de Valdebezana

BDNS (Identif.): 522080.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/522080>).

Bases y convocatoria. Subvención para el impulso de la actividad económica en el Valle de Valdebezana.

Artículo 1. – Objeto de la subvención:

El objeto de la presente convocatoria es paliar y actuar, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por la COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal del Valle de Valdebezana, otorgando liquidez a las empresas del valle para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos.

Se pretende proteger el interés general de la ciudadanía del Valle de Valdebezana, dando soporte a las personas autónomas, microempresas y pequeñas empresas, para minimizar el impacto de la crisis económica provocada por la COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestro valle actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

El importe para hacer frente a la presente convocatoria asciende a 60.000,00 euros, que se financian con cargo a la aplicación 231 479.00 del presupuesto general del Ayuntamiento de Valle de Valdebezana para el ejercicio 2020. Se establece una cuantía adicional máxima de 10.000,00 euros, cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. Este crédito, por depender de un incremento del importe del crédito presupuestario, queda condicionado a la declaración de la disponibilidad del mismo antes de proceder a la concesión de las ayudas por este importe adicional.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el importe total de las ayudas que se perciba no supere las pérdidas económicas derivadas de la COVID-19.



Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24/12/2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.

Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:

Quando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.

Quando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.

Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de minimis, actualmente establecido en 200.000 euros durante un periodo de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por «empresa» cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

En caso de resultar beneficiaria de una subvención del programa impulso de la actividad económica y con posterioridad resultar beneficiaria de otra subvención incompatible con la misma, se podrá renunciar a la subvención concedida en el marco de este programa, reintegrando el importe percibido y abonando además los correspondientes intereses de demora generados, tal y como se establece en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

Artículo 2. – Beneficiarios:

1. Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad



jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

1. – Que la actividad económica sea desarrollada por una persona trabajadora por cuenta propia o por una micropymes (empresa que ocupa hasta 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros según la definición de PYME recogida en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión).

2. – Que tengan su domicilio fiscal de la actividad en el municipio de Valle de Valdebezana y radique en el mismo el centro de trabajo afectado.

3. – Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo.

4. – Que la actividad afectada por el cierre temporal dispuesto por el estado de alarma, no se haya visto compensada por un incremento de la facturación mediante un aumento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.

5. – No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social; así como en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

6. – Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Valle de Valdebezana. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

7. – En el caso de autónomos/as, estar afiliado como autónomo/a y con el alta en vigor en la fecha de la declaración del estado de alarma. (14 de marzo de 2020).

8. – En el resto de los beneficiarios, estar legalmente constituidos e inscritos en los registros correspondientes, así como dados de alta en el Régimen de Seguridad Social o Mutualidad que corresponda, en la fecha de la declaración del estado de alarma. (14 de marzo de 2020).

9. – En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. Asimismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.



2. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

Artículo 3. – Procedimiento para la concesión de la subvención:

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva. Las ayudas que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia y objetividad en la concesión.

La ayuda se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases, atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan y hasta el agotamiento de la financiación disponible en esta convocatoria.

La instrucción del procedimiento corresponderá a un concejal en quien delegue el alcalde. Se nombrará una comisión de valoración. La comisión realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba redactarse la propuesta de resolución.

El orden e importe de la ayuda se adjudicará tal y como se detalla a continuación:

Se concederá una cantidad fija de 2.500 euros para personas físicas y jurídicas sin trabajadores a su cargo y de 4.000 euros a los que tengan trabajadores a su cargo cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo. (En los casos de que los titulares perceptores de la ayuda no estén empadronados en el municipio, dichas cantidades serán de 1.000 euros para los que no tengan trabajadores a cargo y 2.000 euros para los que tengan trabajadores a cargo. Para las personas jurídicas se deberá acreditar al menos, el empadronamiento del que ejerza la titularidad real ya sea por control o por administración, esto es, la persona que ejerza las labores ejecutivas, de administración o dirección).

La cantidad de 4.000 euros o 2.000 euros a la que se refiere el párrafo anterior, se incrementará en 250 euros por trabajador a cargo con un tope de máximo de tres empleados a fecha 1 de marzo de 2020.

Todo ello hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha, hora y minuto de presentación de la solicitud firmada a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valle de Valdebezana, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. Las solicitudes que hayan sido presentadas con posterioridad a ese momento, en previsión de la posterior ampliación de crédito a la que se refiere el punto 1



de esta convocatoria, mantendrán el orden de prelación establecido, de fecha y hora de presentación de la solicitud, al efecto de aplicar el criterio de valoración establecido para ser beneficiario de la misma.

Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.

b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en el artículo 4 de la convocatoria con indicación de la documentación requerida.

Las personas solicitantes referidas en el punto b) y c) se les otorgará el plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

El resto de personas solicitantes que han presentado en plazo su solicitud, pero que ha sido presentada con posterioridad a haberse agotado el crédito inicial disponible de la convocatoria, quedan a la espera de una posible ampliación de crédito de conformidad del punto 1 de la convocatoria. Una vez el crédito adicional esté disponible se procederá a la valoración de las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda, siguiendo asimismo los tramites en él establecidos para su reconocimiento y concesión.

Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por el instructor, este elevará la propuesta de acuerdo a la Comisión de Valoración para que la someta a la aprobación del órgano correspondiente y se proceda a su posterior publicación.

El acuerdo será objeto de publicación, en la página web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

El acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.



Artículo 4. – Presentación de solicitudes y plazo:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes, que irán acompañadas de la documentación e información requeridas, se presentarán por vía telemática, a través de nuestra sede electrónica a la que se podrá acceder en la siguiente dirección <https://valledevaldebezana.sedelectronica.es>

La identificación en la sede electrónica se realiza mediante el sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (Cl@ve PIN y Cl@ve personal) y certificados electrónicos (incluyendo el DNI-e).

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de 5 días hábiles, indicándosele que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

Podrá presentarse una única solicitud por empresa o persona trabajadora por cuenta propia. La solicitud deberá cumplimentarse en su totalidad.

Los datos no aportados, total o parcialmente, no serán tenidos en cuenta a efectos de valoración.

Con carácter general, la solicitud de ayuda (anexo I) deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

En el caso de persona física:

DNI/NIE del solicitante.

Certificado de empadronamiento.

Anexo I, solicitud de la ayuda firmada por la persona interesada o representante del solicitante, éste deberá presentar autorización de representación según modelo establecido en la sede electrónica.

Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

Resolución/certificación del alta en el régimen especial de trabajadores autónomos o la mutua profesional correspondiente.

En caso de tener trabajadores a su cargo, informe de vida laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha 1 de marzo de 2020.

Declaración responsable firmada por la persona interesada o representante del solicitante según modelo establecido en la sede electrónica. (Anexo I).



En el caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

Solicitud de la ayuda (Anexo I) firmada por la persona interesada o representante del solicitante según modelo de autorización establecido en la sede electrónica.

Certificado actualizado de situación censal de persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

Contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

Escritura de constitución y estatutos actualizados inscritos en el correspondiente Registro.

Poderes del representante legal.

DNI/NIE del representante legal.

NIF.

Certificado de empadronamiento.

En caso de tener trabajadores a su cargo, informe de vida laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha 1 de marzo de 2020.

Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.

Declaración responsable firmada por la persona interesada o representante de la persona o entidad solicitante según modelo establecido en la sede electrónica. (Anexo I).

Artículo 5. – Obligaciones de los beneficiarios:

Además de las obligaciones generales previstas en la normativa general de subvenciones la persona o entidad beneficiaria deberá:

Mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, a partir de la publicación de la resolución de concesión de estas ayudas.

En caso de optar a la subvención por tener a su cargo trabajadores, mantenimiento como mínimo de un 50% de la plantilla declarada en el informe de la vida laboral de la empresa aportado en el momento que se presentó la solicitud.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

Las personas o entidades beneficiarias deberán aportar cuanta información les sea requerida, en su caso.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran



impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

En caso de que el beneficiario se encuentre comprendido en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

Los beneficiarios de las presentes ayudas estarán sometidos a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones al que se hace referencia en el apartado 8 de estas bases.

Artículo 6. – Justificación y cobro:

1. El control de las obligaciones exigidas en el punto 5 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por la comisión de valoración.

2. La persona beneficiaria deberá presentar en el mes decimotercero a contar a partir del día siguiente de la publicación de la concesión de la subvención:

Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.

Resolución/certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

En caso de tener trabajadores a su cargo, deberá de presentar un informe de vida laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social que abarque los 12 meses posteriores a la concesión de la subvención.

3. La forma de pago se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante en el anexo I de estas bases, a partir de la fecha del acuerdo.

4. En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, la Alcaldía iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

Artículo 7. – El reintegro:

1. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la LGS y por el Título III del RLGS.

2. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde



la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad empresarial durante los 12 meses establecidos en el punto 10 de la convocatoria procederá el reintegro del importe de la subvención por este concepto.

Si la persona beneficiaria incumple la obligación del mantenimiento durante 12 meses de como mínimo el 50% de la plantilla establecidos en el punto 10 de la convocatoria, procederá el reintegro del importe de la subvención recibida por este concepto.

3. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con la Alcaldía a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

Artículo 8. – Régimen jurídico:

La interpretación y aplicación de la presente convocatoria se realizará conforme a las normas nacionales y comunitarias que resulten de aplicación al objeto de estas ayudas, expresamente:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 40, 189.2 y 214.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Valle de Valdebezana para 2020.

Modelo de solicitud.

En Soncillo, Valle de Valdebezana, a 31 de agosto de 2020.

El alcalde-presidente,
Florentino Ruiz Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ZARZOSA DE RIOPISUERGA

De conformidad con el acuerdo del Pleno de fecha 28 de agosto de 2020, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, al mejor precio, por tramitación ordinaria, para el arrendamiento de las fincas rústicas por lotes, propiedad del Ayuntamiento de Zarzosa de Riopisuerga, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Zarzosa de Riopisuerga.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Arrendamiento de varios lotes de fincas rústicas (3).

Lote 1:

<i>Polígono</i>	<i>Número parcela</i>	<i>Superficie</i>
706	5.198	17,9977 has
706	5.205	1,2683 has

Lote 2:

<i>Polígono</i>	<i>Número parcela</i>	<i>Superficie</i>
503	40	1,43 has
505	10.253	2,79 has
505	20.253	0,08 has
706	387	0,07 has

Lote 3:

<i>Polígono</i>	<i>Número parcela</i>	<i>Superficie</i>
503	18	1,43 has
502	423	0,67 has
505	283	0,76 has
706	402	0,16 has
706	423	0,12 has

b) Duración del contrato: Cinco campañas agrícolas, (2020-2021/2021-2022/2022-2023/2023-2024/2024-2025) el lote n.º 1 y dos campañas agrícolas los lotes n.º 2 y 3.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.



- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Mediante: Único criterio de adjudicación.

4. – *Presupuesto base de licitación:*

Lote n.º 1: 12.500,00 euros.

Lote n.º 2: 481,00 euros.

Lote n.º 3: 410,00 euros.

5. – *Pago del precio:* Por anticipado al inicio de la campaña agrícola.

6. – *Obtención de documentación e información:*

En las dependencias de la Secretaría del Ayuntamiento, sita en Plaza Mayor, número 1, Zarzosa de Riopisuerga.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Zarzosa de Riopisuerga.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, número 1.
- c) Localidad y código postal: Zarzosa de Riopisuerga, 09108.
- d) Teléfono: 947 130 131.
- e) Obtención de documentación:

Secretaría, correo electrónico: zarzosaderiopisuerga@diputaciondeburgos y en el perfil del contratante: www.zarzosaderiopisuerga.es

7. – *Requisitos específicos del adjudicatario:* Los que se reseñan en el pliego de condiciones particulares.

8. – *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: A los quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el pliego de condiciones particulares.
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Zarzosa de Riopisuerga.

9. – *Apertura de las ofertas:*

En el despacho de Alcaldía, el primer viernes hábil siguiente al último para presentar proposiciones.

10. – *Otras informaciones:* Las que se reseñan en el pliego de condiciones particulares.

11. – *Gastos de los anuncios:* A cargo del adjudicatario.

En Zarzosa de Riopisuerga, a 4 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Jesús Damián García Herrero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA AGUILERA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta del ejercicio de 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En La Aguilera, a 31 de agosto de 2020.

El alcalde pedáneo,
Luciano Burgos Heredero